

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00137 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 procesal, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquense los domicilios de cada una de las partes y de sus representantes legales, conforme al artículo 82, numeral 2 del C.G.P.
- 2.- Apórtese el informe pericial de accidente de tránsito que sea totalmente legible.
- 3.- Adjúntese certificado de URNA en la que aparezca la dirección electrónica de la apoderada y que sea concordante con el acto de apoderamiento.
- 4.- Indíquese bajo juramento la fuente de donde se obtuvieron las direcciones electrónicas de las demandadas, acorde con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 5.- Aclárese si la demanda se dirige también contra el propietario del vehículo automotor involucrado en el siniestro, el señor SOFONIAS ROSALES ADARME CC. 5.246.223., teniendo en cuenta que en los hechos. En tal caso indíquese su domicilio y lugar de notificaciones.

¹ Estado electrónico del 18 de abril de 2023

6.- Aclárese en los hechos a razón por la que se demanda a la aseguradora, de cara a lo manifestado en el hecho 1.12.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8982c19484eefa7e2638c45c11a4fb960fc440237e4331a2b0b97cb828ada7b8**

Documento generado en 17/04/2023 08:00:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**